

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL**Modifican D.S. N° 003-2007-MIMDES mediante la cual se dispuso el proceso de fusión de FONCODES en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y en el Ministerio de Agricultura****DECRETO SUPREMO
N° 003-2008-MIMDES****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Ley N° 26157 estableció que el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES tiene como objeto financiar proyectos de inversión social presentados por cualquier institución o grupo social que represente a una comunidad organizada y que busque un beneficio de tipo social para ésta, a los cuales se les denominaría núcleo ejecutor;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2007-MIMDES, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 3 de mayo de 2007, dispuso el proceso de fusión de FONCODES en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y en el Ministerio de Agricultura - MINAG, de acuerdo a lo siguiente:

i) Los proyectos Desarrollo del Corredor Puno Cusco y Sierra Sur de FONCODES en la Unidad de Coordinación del Proyecto MARENASS del Ministerio de Agricultura; ii) Las Unidades Gerenciales de Fomento del Desarrollo Productivo, de Proyectos de Infraestructura, de Articulación Territorial y de Desarrollo de Capacidades Institucionales y Ciudadanas de FONCODES en el Despacho Viceministerial de Desarrollo Social del MIMDES; iii) La Unidad Gerencial de Promoción de la Paz de FONCODES en la Dirección de Promoción de Cultura de la Paz de la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz del Despacho Viceministerial

de la Mujer del MIMDES; y iv) Las demás unidades y funciones de FONCODES en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, el proceso de fusión dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2007-MIMDES ha sido prorrogado sucesivamente mediante las Resoluciones Ministeriales N°s. 333, 381, 417, 478, 517, 573 y 638-2007-MIMDES y Resoluciones Ministeriales N°s. 036 y 092-2008-MIMDES; habiéndose dispuesto mediante Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de junio de 2007, la incorporación de la Segunda Disposición Transitoria en el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, la que señala, entre otros, que FONCODES mantiene vigente su estructura organizacional, responsabilidades, obligaciones y ejerce las funciones que le son propias hasta que se concluya el proceso de fusión dispuesto por el citado Decreto Supremo N° 003-2007-MIMDES;

Que, si bien el numeral 1.3 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2007-MIMDES prevé la fusión de la Unidad Gerencial de Promoción de la Paz de FONCODES en la Dirección de Promoción de Cultura de la Paz de la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz del Despacho Viceministerial de la Mujer del MIMDES, en calidad de absorbente; estando a que la Unidad Gerencial de Promoción de la Paz de FONCODES comprende a su vez al Equipo de Trabajo de Cultura de Paz así como al Equipo de Trabajo de Atención a Desplazados, es necesario modificar dicho numeral del Decreto Supremo N° 003-2007-MIMDES, a efectos que la Unidad Gerencial de Promoción de la Paz de FONCODES sea absorbida por la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz del MIMDES y no por la Dirección de Promoción de Cultura de la Paz.

Que, existen Contratos de Préstamo vigentes en ejecución suscritos entre la República del Perú con Organismos de Cooperación Internacional para el financiamiento de programas y proyectos de lucha contra la pobreza, en los cuales se establece que FONCODES es el Organismo Ejecutor de dichos préstamos, y que su capacidad técnica, legal, financiera y operativa es garantizada por el Estado Peruano;

Que, en el marco del proceso de fusión dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 003-2007-MIMDES, actualmente FONCODES no cuenta con autonomía técnica, administrativa ni financiera al no haber sido considerado como Unidad Ejecutora dentro de la estructura funcional programática del Pliego 039: Mujer y Desarrollo Social, lo cual dificulta el correcto cumplimiento de los referidos Contratos de Préstamo;

Que, FONCODES es un Programa Nacional que interviene en los tres ejes del Plan Nacional para la Superación de la Pobreza (desarrollo de capacidades humanas y respeto de derechos fundamentales, promoción de oportunidades y capacidades económicas, y establecimiento de una Red de Protección Social), especialmente en el ámbito rural, gestando proyectos de inversión social, tanto de infraestructura social y económica, como de desarrollo de capacidades productivas, coadyuvando en la promoción de oferta productiva con calidad y asociatividad, acordes a los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la Organización de Naciones Unidas y a los requerimientos de los acuerdos internacionales como los Tratados de Libre Comercio;

Que, es política social del Gobierno Central atender y garantizar la ejecución oportuna de proyectos de inversión social en el marco de la descentralización, para lo cual FONCODES cuenta con modelos de intervención participativos validados e instrumentos especializados para la gestión de proyectos de inversión social y productiva, destinados a la reducción de la pobreza en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales y la sociedad civil;

Que, la intervención de FONCODES permitirá el incremento del ingreso familiar de manera sostenible en las zonas de pobreza, para beneficiar directa e indirectamente a productores de las zonas rurales; así como, reducir carencias en zonas rurales pobres en las que no intervienen otros programas sociales, principalmente en el ámbito de intervención de la Estrategia Nacional CRECER, en temas de interconexión vial rural (trochas y caminos de herradura y obras de complementación vial como puentes, huaros, veredas, entre otros), incorporación y mejoramiento de tierras a la producción agrícola, desarrollo de proyectos de pequeña infraestructura de riego en zonas altoandinas, servicios de electricidad, servicios de agua para consumo humano, servicios de desagüe y letrinas;

Que, la implementación de estos programas y proyectos de lucha contra la pobreza a cargo de FONCODES se realizará través de la gestión de recursos mínimos



provenientes de fuentes cooperantes, a fin de apalancar recursos para el cofinanciamiento de proyectos, en forma preferente, de los gobiernos locales y regionales;

Que, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES en el marco del proceso de modernización y descentralización de la gestión del Estado, de acuerdo con la política de austeridad en el gasto y en concordancia con las nuevas políticas de articulación y focalización que se vienen implementando para los Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, aplicará un proceso de racionalización al Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social-FONCODES a efectos de realizar los ajustes necesarios a su estructura y funciones;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes y con la finalidad de garantizar la operatividad de FONCODES en el marco de las nuevas políticas que se vienen implementando para los Programas Sociales y la Lucha contra la Pobreza, así como articular la intervención descentralizada del Estado desde el Gobierno Nacional en la implementación de proyectos de inversión social y productiva; es necesario modificar el Decreto Supremo N° 003-2007-MIMDES, en el extremo referido a la fusión por absorción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social-FONCODES al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, a excepción de la Unidad Gerencial de Promoción de la Paz que será absorbida por la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz; máxime si FONCODES es parte de la estructura del MIMDES en su condición de Programa Nacional;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, en el inciso 3 del Artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y la Ley N° 27899, Ley que modifica el Artículo 13° de la Ley N° 27658; y, con el Informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2007-MIMDES, de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 1°.- Apruébese la fusión de Proyectos y Unidades de FONCODES en el MINAG y MIMDES como sigue:

1.1. Los proyectos 2.000688 Desarrollo del Corredor Puno Cusco y 2.016058 Sierra Sur- Fortalecimiento de los mercados, diversificación de los ingresos, del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social -FONCODES en la Unidad de Coordinación del Proyecto MARENASS del Ministerio de Agricultura, en calidad de absorbente.

1.2. La Unidad Gerencial de Promoción de la Paz del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES en la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz del Despacho Viceministerial de la Mujer, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

1.3. Las demás Unidades Generales y Proyectos, se mantendrán en el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social- FONCODES.

Artículo 2°.- Modifíquese el artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2007-MIMDES de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 3°.- Referencias Normativas

3.1. Toda referencia normativa a los proyectos 2.000688 Desarrollo del Corredor Puno Cusco y 2.016058 Sierra Sur- Fortalecimiento de los mercados, diversificación de los ingresos, del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social -FONCODES, así como a las competencias funciones y atribuciones que éstas venían ejerciendo una vez culminado el proceso de fusión se entenderán como hechas a la Unidad Ejecutora 008 Unidad de Coordinación del Proyecto MARENASS del Ministerio de Agricultura.

3.2. Toda referencia normativa a la Unidad Gerencial de Promoción de la Paz del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social- FONCODES, así como a las competencias funciones y atribuciones que éstas venían ejerciendo una vez culminado el proceso de fusión se entenderán como hechas a la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Artículo 3°.- El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES en el marco del proceso de modernización y descentralización de la gestión del Estado, de acuerdo con la política de austeridad en el gasto y en concordancia con las nuevas políticas de articulación y focalización que se vienen implementando para los Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, aplicará un proceso de reorganización al Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social-FONCODES a efectos de realizar los ajustes necesarios a su estructura y funciones, así como para la implementación de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- Autorícese al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES y al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, a dictar las normas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Lo dispuesto en la presente norma, se sujeta al presupuesto institucional autorizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5°.- Deróguese lo dispuesto en el numeral 4.3. del artículo 4° del Decreto Supremo N° 003-2007-MIMDES y toda disposición que se oponga a lo establecido en el presente Decreto Supremo.

Artículo 6°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

179854-3